



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2011-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Febrero del 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3°, numeral 3.1 literal b) y c) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los Gobiernos Regionales y locales, sus dependencias y reparticiones son consideradas como Entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 5°, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la misma Ley le otorga, siendo en este caso corresponsable solidario con el delegado, salvo disposición en contrario de la presente Ley o el Reglamento;

Que, el párrafo 2, del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF del 31 de diciembre del 2008 establece que no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

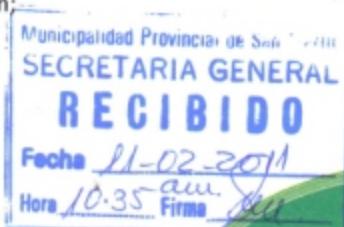
Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al Art. 74° la Ley de Procedimiento Administrativo General se señala que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, y el mismo texto legal indica que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, se encuentra organizada en Gerencias, que reciben y administran recursos económicos para la ejecución presupuestaria, por tanto, para el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es necesario delegar autoridad al Gerente Municipal, funcionario de la más alta autoridad administrativa y tiene facultades para administrar en representación del Alcalde;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá resolver los recursos de apelación;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín;



Jr. Gregorio Delgado N° 260 - TARAPOTO
Telf.: 042-522351

R. 11.02.2011
Hora: 10:40
AM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Estando a lo propuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR al Gerente Municipal las facultades siguientes:

- a. Aprobar los Expedientes de Contratación
- b. Designar a los miembros de los Comités Especiales y Permanentes que se encargarán de la organización y conducción de los procesos de selección mediante Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas; y Adjudicación de Menor Cantidad para las contrataciones de bienes, servicios y obras
- c. Aprobar las Bases de los procesos de selección
- d. Absolver las consultas y observaciones a las Bases que no hayan sido acogidas por el Comité Especial
- e. Autorizar el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite de diez porciento (10%) del mismo, cuando se trata de la ejecución de obras (Art. 33º de la Ley de Contrataciones del Estado)
- f. Los Recursos Impugnativos y de Apelación siempre que no superen la seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias. El Gerente Municipal es el único responsable de la emisión del acto que resuelve el Recurso.
- g. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o su reducción hasta el límite establecido en la normatividad vigente, excepto las prestaciones adicionales de obra que no pueden ser objeto de delegación (Art. de la Ley)
- h. Modificar el Plan Anual de Contrataciones
- i. Cancelar los procesos de selección
- j. Representar a la Municipalidad Provincial en la solución de Controversias (Conciliaciones y Arbitrajes)
- k. Nombrar los Comités de Recepción de obras, en los caso en que se requiera
- l. Autorizar compras al Extranjero
- m. Informar ante el Órgano Supervisor de Compras del Estado (OSCE) el incumplimiento a las normas de contrataciones

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

Municipalidad Provincial de San Martín.
OFICINA DE LOGÍSTICA Y ALMACENAJE

Recibido el: 08-02-11

8:39 - *[Signature]*

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE

